

Villa El Salvador, 01 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1221-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 339-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1004-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Saldo Bafance del Ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en so sauntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el numeral 50 1) y 50.2) del artículo 50° del Decreto citado en el párrafo precedente establece que: "50.1 Las incorperaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por si Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no navar sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siembre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente" y "50.2) Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrato 50 1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mecrante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos tímites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Que, el Decreto Supremo Nº 005 2022-EE "Decreto Supremo que establece limites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los cliegos del Gobierno Nacional Gebiernos Regionales Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dieta otra disposición", sefiala en el literal c) del articulo 2º que el Anexo Nº 03 establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, siendo que para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador el monto limite es de S/. 2,820,739.00 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles);

Que el númeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 0902-2021-PF/50.01 Directiva para la Ejecución unento es presupuestarias en el nivel institucional que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional pro a la vista incorporación de mayores incresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO DAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. Nº 778 2025 MUNIVES

EAMIENTO P

Opp. Mrs

V/B°



Villa El Salvador, 01 de diciembre del 2022

Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"; asimismo, el numeral 28.1) y 28.3) del artículo 28° refiere: "28.1) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1), 50.2) y 50.3) gel artículo 50° del Decreto Legislativo № 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo № 3/GL. as Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, (...)"; y "28.3) Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los inco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco enesupuestal a nivel provincial.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", el mismo que en su punto Nº 5 establece sobre las acciones preliminares a la preparación de la información que: "Las entidades a través de las Oficinas (...) de Contabilidad, Oficinas de Tesorería (...) Oficina de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la Información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el salde financiero cliquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios debiando suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficina de Centabilidad y las Oficina de Teseroría, o las que hagan sus veces. (…) Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad (.)

Que, con Acuerdo de Cencejo Nº 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ario Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldia Nº 190-2021 ALC/MVES;

Que, el numeral 25.30) del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con entoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la de: "Proponer las modificaciones del Presupuesto Institucional de la Municipalidad."

Que mediante Memorando N° 1004-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30) del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, propone la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, señalando que conforme al Acta de Conciliación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, suscrito por la Unidad de Tesorería, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al monto del lante máximo de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos con el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se estimó conveniente incorporar el monto de S/. 500,000.00 (Quintentos Mil y 00/100 Soles) distribuidos de la siguiente manera en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 05 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 206,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08 - Impuestos Municipales por el importe de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles); por ello. la referida Unidad Organica en virtud a lo dispuesto en el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva Nº 0002-2021 EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021 EF/50.01 VIDENTE DIRECTOR efiere que procedió a realizar la distribución del Saldo de Balance del año 2021 en el presente Ejercicio Fiscal señalando DEL ORIGINAL. que será registrada en el aplicativo Web "SIAF- Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal," con las respectivas Notasido a la vista e Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, en el mes de diciembre del 2022,

> VIIIa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 B87EDICTO SAUTISTA CHILINGANO Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

R.A. Nº 778-2015 MUNIVES

Fecha:

0 1 DIC 2022



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 nunives.gob.pe

ETARÍA

VERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 126-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de diciembre del 2022

por el monto total de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Soles), conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01; precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 005-2022-EF, la presente modificación se encuentra excluida de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos dispuestos en el citado Decreto por no corresponder a gastos corrientes; asimismo refiere que remite el proyecto de Resolución de Alcaldía para el cual se utilizó el modelo N° 3/GL de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 339-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, por el importe total de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Soles) distribuidos de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08 - Impuestos Municipales por el importe de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles); ello en virtud a lo establecido en el artículo 45°, numeral 46.1) del artículo 46° y numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 21.3) del artículo 21°, numeral 28.1) y 28.3) del artículo 28° y numeral 35.1) del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 y del punto 5 de la Directiva Nº 003-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01; así como el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica

Que, con Memorando Nº 1221-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Clicina de Secretaria General a fin que se proceda a emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2021, al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, por el importe total de S/. 500 000 00 (Chimientos Mil y 00/109 Soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Organica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con entoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingreses públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/190 Soles) distribuidos de la siguiente manera en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados Rubro de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos Milry 00/100 Soles) y en la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 08 - Impuestos Municipales por el importe de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), por Incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fisual 2021, según detalle del ANEXO Nº 01 y Nº 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unicades de Medida.

ARTÍCILO TERCERO.- NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente i Neta enarea la vista viodificación Presupuesta la que se requiera, como consecuencia de la dispuesta en la presente Resolución.

> Vila El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 ENERICTO BAUTISTA CHILINGANO Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

R.A. N° 7/78-2015 MUNIVES.

n 1 DIC.



Villa El Salvador, 01 de diciembre del 2022

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la públicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives..gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECÍLIA PILAR GLORIA ÁRIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE YINLA EX SALVADOR

C. KEVIN YNGO PERALTA -ALCALDE

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09-187/CTO BA

09EN87ICTO BAUTISTA CHILINGANO

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

R.A. Nº 778-2015 MUNIVES

Fecha: 0 1 DIC 2022

Ð



Villa El Salvador, 01 de diciembre del 2022

ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO

no Ruhro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr. Fun. Div.En. Grp.En. Meta A. Gen.			
IMPUESTOS MUNICIPALES	Créditos		
0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	S/ 300.000		
3.000355 PATRULLAJE POR SECTOR	s/ 7,200.		
	S/ 7,200.		
5.004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	S/ 7,200.		
014 ORDEN INTERNO	S/ 7,200.		
	S/ 7,200.		
0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL			
0004 "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO"	S/ 7,200. S/ 7,200.		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 7,200.0		
0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS			
3.000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	S/ 4,350.0		
5 006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE PROPERTOS ADECUADAMENTE	S/ 4,350.0		
5.006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 AMBIENTE	S/ 4,350.0		
	S/ 4,350.0		
055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	S/ 4,350.0		
0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	S/ 4,350.0		
0008 "RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES"	S/ 4,350.0		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 4,350.0		
9001 ACCIONES CENTRALES			
3.999999 SIN PRODUCTO	S/ 259,450.0		
	S/ 259,450.00		
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	S/ 259,450.00		
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA 006 GESTION			
		OPOR ASESORAMIENTO Y APOYO	S/ 259,450.00 S/ 259,450.00
998 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"	S/ 259,450.00		
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 259,450.00		
002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
3.999999 SIN PRODUCTO	S/ 29,000.00		
5.001022 PLANEAMIENTO URBANO	S/ 29,000.00		
19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	S/ 29,000.00		
041 DESARROLLO URBANO 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL 0069 "ESTUDIOS, EJECUCION Y LIQUIDAGISM DE PROYECTOS DE INVERSION"			
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 29,000.00
		ECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	***************************************
		01 ACCIONES CENTRALES	S/ 200,000.00
3.99999 SIN PRODUCTO	S/ 200,000.00		
A STATE OF THE PROPERTY OF THE	S/ 200,000.00		
5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	S/ 200,000.00		
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	S/ 200,000.00		
006 GESTION	S/ 200,000.00		
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	\$/ 200,000.00		
0031 "GERENCIAR RECURSOS MA TERIALES, PIUMANOS Y FINANCIEROS"	5/ 200,000,00		
2.6 AUQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$/ 20,0,000,00		
POTAL	1/2488800000000000000		
TOTAL ON DE WEST	\$1 500,006,00		
OE VILLE SAND DE VILLE SAND DE VILLE SEAMENTO.			
ODE VILLATION OF SERVICE SERVI	ANN AD DE VILLA EL		

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 01 de diciembre del 2022

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2022

Especifica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

		ro Gen Esp det	Créditos	
		EMBRE	SI	500,000.00
	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	SI	300,000.00
***************************************	***************************************	1.9 SALDOS DE BALANCE	SI	300,000.00
		1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	8/	300,000.00
	09	RECURSOS DIRECTAMENTE REGAUDADOS	3	200,000.00
		1.9 SALDOS DE BALANCE	S/	200,000.00
	91	1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/	200,000.00
		TOTAL DE INGRESOS	SI	500,000.00

